

BOCCE

Año XCVI

Lunes

15 de Noviembre de 2021

Nº88

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

129.- PROCESA.-Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de noviembre de 2021, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas al desarrollo de proyectos dirigidos a la reactivación de sectores económicos afectados por la pandemia COVID-19, mediante el impulso de las ventas.

Pág. 891

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

129.- Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2021, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas al desarrollo de proyectos dirigidos a la reactivación de sectores económicos afectados por la pandemia Covid-19, mediante el impulso de las ventas.

BDNS (identif): 594792

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán participar, exclusivamente, en la convocatoria de las subvenciones reguladas por la presente iniciativa las entidades que, a continuación, se relacionan:

- Organizaciones interprofesionales, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para el cumplimiento de fines concernientes a la defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial de Ceuta y, en particular, los relacionados con sus empresas asociadas.
- Corporaciones de derecho público que tienen legalmente encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

En ambos casos deberá tratarse de:

- Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con personalidad jurídica y estén formalmente constituidas, e inscritas como tal, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y;
- Que representen los intereses de un mínimo de 150 establecimientos activos en calidad de asociados –o figura de correspondencia y significado similar-.

Las entidades solicitantes, potencialmente beneficiarias, deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de 5 años.
- Que planteen el desarrollo de un proyecto susceptible de participar en la iniciativa.
- Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones planteadas en esta iniciativa las entidades solicitantes sobre las que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la base que antecede, recaiga algunas de las siguientes circunstancias:

- Haber sido inhabilitada mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Incompatibilidades.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinaren.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias aquellas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

La acreditación de la no concurrencia de las inhabilitaciones recogidas en los puntos que anteceden podrá realizarse, en primera instancia, mediante la cumplimentación y firma de la declaración responsable incorporada a las bases reguladoras como anexo II.

SEGUNDO: FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que participen del incremento de las ventas en los sectores de actividad que se indican en el artículo 8 del documento regulador de la actuación, en su condición de actividades económicas con mayor afectación negativa como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19.

La finalidad es participar de la dinamización y reactivación económica de los indicados sectores económicos, propiciando el consumo en los establecimientos afectos a los mismos con sede física en el territorio de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 09 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 85, de 11 de noviembre de 2021.

CUARTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de esta convocatoria asciende a **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €)**, con cargo a la partida 22699-2310003 "Fondos atender necesidades COVID y otras emergencias sobrevenidas" del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2021.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante un período de siete (7) días naturales, a contar desde el día de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta 12 de noviembre de 2021.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

————— o —————